



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 001680014003015-2023-00840-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario 001

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Será del caso librar mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR contra YURI PAOLA GARCÍA RAMIREZ, pero se hace necesario inadmitirla que se subsane las siguientes falencias:

- Respecto de la dirección electrónica aportada de la demandada, no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- Deberá la parte actora aclarar las pretensiones de su demanda, dado que inicialmente señala que el mandamiento de pago es solicitado por la suma principal de \$29.071.881 representada en dos pagares con # 160636 y 166644. No obstante, al discriminar cada uno de dichos títulos, se tiene que incluye el valor de cada una de las cuotas en ellos pactadas, las cuales, al ser totalizadas, sobrepasan el valor solicitado como suma principal, por lo tanto, deberá ajustar el valor pretendido.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR contra YURI PAOLA GARCÍA RAMIREZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2023.